

1 **PLAZO.- ARTICULO PRIMERO: NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO.-** La
2 compañía se denomina **ARMAGEDON S.A., ARMAGENSA,** con domicilio principal e la
3 ciudad de Guayaquil, pudiendo establecer agencias o sucursales dentro o fuera del territorio
4 nacional.- **ARTICULO SEGUNDO:** La compañía podrá dedicarse a UNO) Prestar servicios de
5 asesoramiento técnico, legal y económico al sector petrolero, geológico, minero y equipos a personas
6 naturales y jurídicas e instituciones que desarrollen actividades afines; DOS) Comercializar lubricantes,
7 productos químicos, petroquímicos, agrícolas y medicamentos en general, comprar, vender y
8 arrendar bienes muebles e inmuebles, maquinaria, equipos, materiales y accesorios requeridos
9 para la actividad energética, geológica, minera y del medio ambiente, metalmecánica y agrícola;
10 TRES) Participar directamente o como representante a través de personas naturales o jurídicas,
11 nacionales o extranjeras, en todas las fases de la actividad petrolera, geológica o de medio
12 ambiente, sean operaciones de exploración, perforación, producción, almacenamiento e
13 industrialización de materias primas y derivados de las actividades antes citadas; CUATRO) El
14 diseño, construcción, provisión, mantenimiento y operación de: terminales, plantas, tanques de
15 almacenamiento, poliductos, gasoductos, estaciones terminales de bombeo, sistemas de
16 producción de petróleo y gas por flujo natural, sistemas de producción de petróleo y gas por
17 levantamiento artificial, equipos y facilidades de producción, plantas de separación,
18 procesamiento y refinación de hidrocarburos, mantenimiento de instalaciones, particularmente de
19 pozos de petróleo, de agua, importación y venta de equipos, vehículos y repuestos para la
20 industria petrolera; y, todos los materiales, equipos, suministros e insumos para la actividad, por
21 cuenta propia o a través de compañías especializadas; CINCO) Servicios de inspección, controles
22 de calidad y cantidad en embarques y desembarques relacionados con la actividad energética,
23 geológica minera y de medio ambiente, inspección y trabajos de hidrocarburos líquidos, sólidos,
24 auditorias de entregas y despachos, recepciones y movimiento en general de productos; así como
25 calibración de tanques de almacenamiento, tanques y líneas de flujo; SEIS) Operar, mantener y
26 reparar equipos, implementos e instalaciones marítimas, tanto en tierra como costa fuera, sean
27 embarcaciones, barcasas, instalaciones submarinas, muelles, desembarcaderos, especialmente
28 plataformas de perforación y explotación de petróleo y gas, sea directamente o mediante empresas

+

1 especializadas; prestar servicios portuarios y marítimos, de despacho y recepción de naves, tráfico
 2 de cabotaje internacional y sus correspondientes servicios logísticos; SIETE) Prestación de
 3 servicios de alimentación, mantenimiento de campamentos e instalaciones del sector petrolero,
 4 abastecimiento de materiales, combustibles, apoyo logístico de transporte. Ocho) La
 5 importación, venta, distribución y mantenimiento de herramientas, equipos, plantas y repuestos
 6 para la industria petrolera, geológica y minera; la importación, distribución,
 7 mantenimiento de equipos, vehículos y repuestos; de compra y venta de hidrocarburos y sus
 8 derivados NUEVE) La publicación y comercialización tanto nacional como internacional de toda
 9 clase de obras científicas, culturales, literarias, revistas, libros; DIEZ) Servicios estadísticos,
 10 estudios de mercadeo, elaboración de proyectos de factibilidad, evaluación de proyectos de
 11 inversión y auditorías, etc., para la pequeña y gran industria; ONCE) Ser distribuidor, agente,
 12 representante o comisionista de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, cuya actividad
 13 tenga relación con este objeto social. Para el cumplimiento de su objeto podrá adquirir acciones de
 14 compañías anónimas y participaciones de compañías limitadas, como medio efectivo para el
 15 cumplimiento de sus fines sociales; De igual manera podrá realizar todos los actos y contratos permitidos
 16 por la Ley, así como asociarse con otras compañías constituidas o por constituirse.-ARTICULO



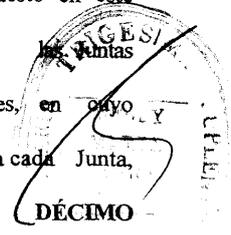
17 **TERCERO: PLAZO Y EXISTENCIA LEGAL-** El plazo de duración de la compañía es el de
 18 cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro
 19 Mercantil. El plazo podrá prorrogarse por decisión de la Junta de Accionistas; la compañía
 20 podrá disolverse antes del plazo señalado en estos estatutos, en la forma y condiciones
 21 señalados en la Ley de Compañías.- **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y**
 22 **ACCIONISTAS.- ARTICULO CUARTO: CAPITAL, SUSCRITO Y PAGADO.-**El capital suscrito
 23 de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
 24 AMÉRICA, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los
 25 Estados Unidos de América cada una. El capital suscrito es el que determina la
 26 responsabilidad de los Accionistas y consiste en la parte de capital que cada accionista se
 27 compromete a pagar, sujetándose a los términos establecidos por la Ley, los Reglamentos y los
 28 presentes Estatutos. El capital pagado de la compañía es el que se halla



1 efectivamente entregado a la compañía por los accionistas o cubierto en cualquiera de las formas
2 previstas por la Ley, corresponde a la suma de DOSCIENTOS DÓLARES de los Estados
3 Unidos de América. Cada título podrá contener una o más acciones, las acciones serán emitidas en
4 libros talonarios y estarán firmadas por el Presidente y Gerente General de la compañía. Cada
5 acción liberada confiere al accionista el derecho de un voto en las deliberaciones y resoluciones que
6 adopte la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO QUINTO: NUMERACIÓN Y**
7 **TÍTULOS.-** Las acciones serán numeradas del cero, cero, cero, cero uno al ochocientos
8 inclusive pudiendo un mismo título representar varias acciones.- **ARTICULO SEXTO:**
9 **PROPIEDAD DE LAS ACCIONES.-** La compañía considerará propietario de las acciones a
10 quien aparezca, como tal, en el Libro de Acciones y Accionistas; cuando haya varios
11 propietarios de una misma acción, nombrarán un representante común y los propietarios
12 responderán solidariamente frente a la compañía de las obligaciones que si;
13 deriven de su condición de accionistas.- **ARTICULO SÉPTIMO: AUMENTO DE**
14 **CAPITAL.-** El capital de la compañía podrá aumentar por resolución de la Junta
15 General de Accionistas; acciones serán de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una
16 de ellas y sólo se entregarán a sus suscriptores, una vez pagado su valor. Se podrá lograr el
17 aumento de capital, por aportación que hagan nuevos por capitalización de reservas y por cualquier
18 otro medio permitido por la Ley.- **ARTICULO OCTAVO: LEGALIZACIÓN DE TÍTULOS.-** Los
19 títulos de las acciones serán firmados por el Presidente y Gerente General de la compañía.- **ARTICULO**
20 **NOVENO: IGUALDAD DE DERECHOS.-** Todas las acciones pagadas de la compañía, gozan de
21 iguales derechos y privilegios.- **ARTICULO DÉCIMO: PERDIDA, DETERIORO Y**
22 **DESTRUCCIÓN.-** En caso de pérdida, deterioro o destrucción de los títulos de las
23 acciones, se emitirán nuevos títulos anulando los anteriores, a costa del interesado.- En
24 este caso, los nuevos títulos se emitirán previo aviso que se publicará en uno de
25 los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía por tres días
26 consecutivos después de treinta días de la última publicación, siempre que no hubiere
27 oposición.- **ARTICULO UNDÉCIMO: CESIÓN DE ACCIONES.-** Los propietarios de acciones,
28 ordinarias y nominativas que por cualquier motivo las transfieran, deberán dar cumplimiento de lo



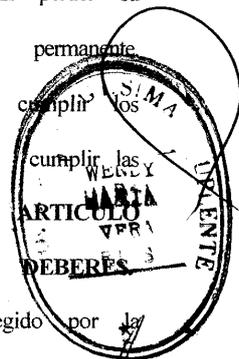
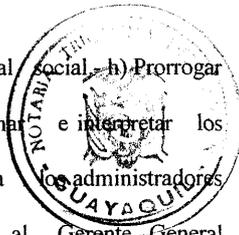
1 dispuesto en la Ley de Compañías y para tener en cuenta el propietario de las según lo
2 dispuesto en el artículo Sexto de estos estatutos.- **ARTICULO**
3 **DUODÉCIMO: DERECHO A VOTO.**- Cada accionista tendrá en las Juntas Generales, derechos a
4 voto en proporción al valor pagado de sus propias acciones.- **CAPITULO TERCERO.**
5 **ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.- ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- ÓRGANOS**
6 **REPRESENTATIVOS.**- La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y
7 administrada por el Presidente y por el Gerente General, según las atribuciones que a
8 cada uno se concede en los presentes estatutos - **ARTICULO DÉCIMO CUARTO: DE**
9 **LA JUNTA GENERAL.**- La Junta General de Accionistas, formada por los accionistas
10 legalmente convocados y reunidos es la suprema autoridad gubernativa de la compañía. En
11 consecuencia, las decisiones que tomare, obligan a todos los accionistas, aún cuando no
12 hubieran concurrido a las sesiones correspondientes o habiendo concurrido hubiesen votado
13 en contra; dichas decisiones no podrán ser revisadas sino por la propia Junta General,
14 salvo el derecho de oposición consignado en la Ley de Compañías.-**ARTICULO**
15 **DÉCIMO QUINTO: CLASES DE JUNTAS.**- Las Juntas Generales podrán ser ordinarias
16 o extraordinarias; las primeras se reunirán durante el primer trimestre de cada año, para
17 conocer informes de administradores, balances, cuentas de pérdidas y ganancias, beneficios,
18 nombramientos, debiendo ser convocadas por el Presidente o el Gerente General, mediante
19 aviso que será publicado en uno de los Diarios de mayor circulación en el domicilio
20 principal de la compañía, y con anticipación de ocho días al menos, al día de la
21 reunión.- Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo por decisión, del
22 Presidente o del Gerente General o a pedido de los accionistas que representen por lo menos,
23 el veinticinco por ciento del capital social y en los demás casos señalados en la Ley,
24 respecto a la forma de hacer la convocatoria se estará a lo dispuesto en este
25 mismo artículo.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: REPRESENTACIÓN.**- A las Juntas
26 Generales concurrirán los accionistas personalmente o por medio de representantes, en cuyo
27 caso, la representación se conferirá por escrito y con carácter especial para cada Junta,
28 a no ser que el representante tenga poder legalmente conferido - **ARTICULO DÉCIMO**



4

1 **SÉPTIMO: QUORUM.-** El quórum para constitución de la Junta General será el
2 que represente por lo menos la mitad del capital pagado de la compañía, al
3 tratarse de la primera convocatoria; si se tratare de segunda convocatoria habrá quórum
4 con el número de accionistas presentes, sabiendo prevenirse de esta circunstancia
5 en la correspondiente convocatoria.- **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO: QUORUM**
6 **ESPECIAL.-** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar validamente la
7 prórroga del plazo de duración de la compañía, el aumento o disminución de capital, la
8 transformación, fusión, disolución anticipada, reactivación de la compañía en proceso de
9 liquidación y en general, cualquier modificación a los estatutos, habrá de concurrir a ella la
10 mitad del capital pagado en la primera convocatoria. En segunda
11 convocatoria habrá de concurrir la tercera parte del capital pagado. Bastará con el número
12 de accionistas presentes en tercera convocatoria.- **ARTICULO DÉCIMO NOVENO:**
13 **PRESIDENTE Y SECRETARIO.-** Las Juntas Generales serán presididas por el
14 Presidente de la compañía. A falta de Presidente, será uno cualquiera de los accionistas o
15 a quien ellos, en ese momento, designen, quien presidirá la junta. Se nombrará en la
16 misma reunión un Secretario - **ARTICULO VIGÉSIMO: MAYORÍA.-** Las resoluciones de la
17 Junta General se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los
18 votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTÍCULO**
19 **VIGÉSIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General
20 tiene atribuciones para decidir todo asunto pertinente a los negocios de la compañía,
21 siempre que no se opongan a la ley y a los presentes estatutos. De manera
22 especial, son sus atribuciones: a) Designar y remover libremente al Presidente y al
23 Gerente General y fijar sus remuneraciones, b) Conocer y aprobar los informes, balances
24 y cuentas, inventarios, que presentarán anualmente el Presidente, el Gerente General y
25 otro funcionario de la compañía, c) Nombrar un Comisario Principal y uno suplente,
26 d) Disponer sobre la constitución de reservas especiales.- e) Resolver sobre el destino
27 que se dará a las utilidades anuales, f) Autorizar gravámenes prendas sobre bienes
28 muebles, así como autorizar gravámenes o enajenaciones sobre inmuebles de la

1 compañía.- g) Acordar los aumentos, reducción o reintegros de capital social.- h) Prorrogar
2 o restringir el plazo de duración de la compañía i) Reformar e interpretar los
3 presentes estatutos.- j) Disponer que se establezcan acciones contra los administradores
4 en caso de ser estas necesarias.- k) Autorizar al Presidente y al Gerente General
5 el otorgamiento de poderes generales.- l) Nombrar liquidadores cuando el caso de
6 hacerlo.- ll) Resolver toda controversia que por derecho propio le corresponda en su
7 calidad de órgano supremo gubernativo de la compañía; y, m) Cumplir en fin,
8 todas aquellas atribuciones que por estos estatutos o por mandato de la ley,
9 le estuvieren asignadas.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO: ACTAS DE JUNTAS.-** Las
10 actas de las sesiones de Junta General podrán aprobarse en la misma reunión
11 y serán firmadas por el Presidente y el Secretario; dichas actas serán escritas a
12 máquina; en hojas móviles foliadas con numeración sucesiva y continua y rubricadas
13 una por una por el Secretario.- **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO: DEL PRESIDENTE Y**
14 **SUS ATRIBUCIONES.-** El Presidente será nombrado por la Junta General, podrá ser o no
15 ser socio de la compañía; durará cinco años en su cargo y podrá ser
16 indefinidamente reelegido en caso que termine el plazo para el cual fue elegido, se prorrogarán
17 sus funciones hasta que sea legalmente reemplazado o reelegido, manteniendo
18 incólume sus atribuciones. Son sus atribuciones: a) Convocar y presidir las reuniones de
19 la Junta General, b) Suscribir, conjuntamente con el Gerente General, los títulos de las
20 acciones, c) Legalizar con su firma, conjuntamente con la del Secretario, las
21 actas de las juntas generales; d) presentar anualmente a la junta o cuando ésta lo solicite, un
22 informe de las actividades y situación de la compañía, e) Reemplazar, sin perder su
23 calidad de Presidente, al Gerente General a falta temporal, o permanente
24 hasta que se designe Gerente General; f) Ejercer las demás atribuciones y cumplir
25 deberes asignados a él en los estatutos sociales, así como cumplir las
26 obligaciones señaladas para los administradores en la Ley de Compañía.
27 **VIGÉSIMO CUARTO: DEL GERENTE GENERAL.- ATRIBUCIONES Y DEBERES**
28 El Gerente General es la autoridad ejecutiva de la compañía; será elegido por



1 Junta General para un período de cinco años, pudiendo ser indefinidamente
2 reelegido y podrá ser o no socio de la compañía, en caso que termine el período para el
3 que fue elegido se prorrogarán sus funciones hasta que sea legalmente reemplazado o
4 reelegido, manteniendo todas sus atribuciones. Son sus atribuciones y deberes: a) Ejercer la
5 representación legal de la compañía, tanto judicial como extrajudicial, con amplias atribuciones
6 dentro el marco legal y estatutario.- b) Administrar los negocios de la compañía.- c) Manejar
7 sus fondos, abrir y mantener cuentas corrientes, efectuar operaciones bancarias de toda clase, recibir,
8 comprar, vender, realizar en fin cualquier operación, acto o contrato, d) Convocar a reuniones
9 de Junta General de Accionistas.- e) Suscribir conjuntamente con el Presidente, los títulos de las
10 acciones.- f) Presentar, conjuntamente con el Presidente su informe el balance anual de
11 pérdidas y ganancias, la pro forma de distribución de utilidades o dividendos e informar
12 sobre la marcha de la compañía, g) Cuidar bajo su responsabilidad que se lleven
13 adecuadamente los libros de contabilidad, así como los demás libros exigidos por la Ley. h)
14 Presentar proyectos de Reglamentación de los presentes estatutos para aprobación del la Junta General;
15 e, i) Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes que le corresponden en razón de sus
16 funciones, conforme a éste estatuto, a las resoluciones de Junta General y a las disposiciones de
17 la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO: PRORROGA DE FUNCIONES.-**
18 En el evento de el período para lo cual fueron elegidos los representantes y funcionarios de la
19 compañía, continuarán en el cargo con todas las atribuciones y deberes hasta que la Junta General
20 nombre a los reemplazantes, salvo los casos de destitución previstos en la Ley - **ARTICULO**
21 **VIGÉSIMO SEXTO: AUTORIZACIÓN DE NOMBRAMIENTOS.-** Los nombramientos de los
22 funcionarios que corresponda hacer a la Junta General, los extenderá el Secretario de la Junta
23 correspondiente.-**ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: DEL COMISARIO.-** La Junta General
24 nombrará un Comisario Principal y uno Suplente, con las funciones establecidas en la Ley de
25 Compañías; durarán un año en sus funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegidos; su
26 obligación principal será la de presentar a la Junta General Ordinaria, un informe sobre
27 el estado económico y financiero de la compañía- **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO:**
28 **DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** La compañía se disolverá antes del tiempo previsto



Guayaquil, 10 de diciembre del 2007

INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que esta Institución Bancaria a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de ARMAGEDON S.A. ARMAGENSA, la cantidad de \$ 200,00 (DOSCIENTOS DÓLARES 00/100) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

TORRES VITE LUIS YORLIN	\$ 100,00
ONOFRE ONOFRE LUIS EDUARDO	\$ 100,00

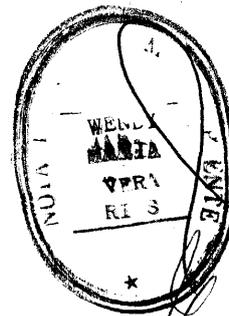
	\$200,00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los Administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al BANCO DE LOS ESTATUTOS Y NOMBRAMIENTOS inscritos.

Cordialmente,

Sandra Pesantez Torres
Jefe de Agencia
C.C.Policentro

c.c. file





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7173047
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: QUINTERO ERAZO ELIO GUILLERMO
FECHA DE RESERVACIÓN: 18/01/2008 10:59:57 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

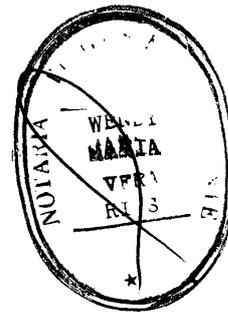
1.- ARMAGEDON S.A., ARMAGENSA
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 17/02/2008

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SR. EDISON BECERRA HERRERA
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y IDENTIFICACION DE LA POBLACION

CIUDADANIA No: 070208151 - 4

TORRES VITE LUIS YORLIN
 EL ORO/SANTA ROSA/BELLAVISTA
 23 MAYO 1965
 001- 0088 00168 M
 EL ORO/ SANTA ROSA
 SANTA ROSA 1965

LUIS YORLIN
 FIRMA DEL REGISTRADO

ECUATORIANA ***** V33332222
 SOLTERO
 SECUNDARIA
 CLOTARIO TORRES
 MERCEDES VITE
 MACHALA 25/04/2005
 25/04/2017
 REN 0207266
 Elr

NOBIA TRIGESIMA DE LA...
 GUAYAQUIL

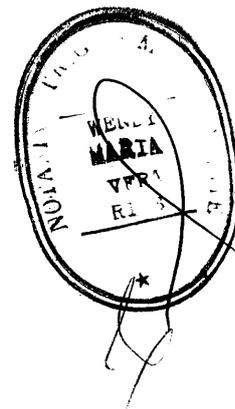
REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ASAMBLA CONSTITuyente
 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

233-0002 NUMERO 070208151 CEDULA
 TORRES VITE LUIS YORLIN

EL ORO PROVINCIA
 BELLAVISTA PARROQUIA

SANTA ROSA CANTON

RESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO GENERAL DE EDUCACION
 CIUDADANIA 090747700-4
ONOFRE ONOFRE LUIS EDUARDO
 GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/
 31 ENERO 1959
 029-1 0192 20153 M
 GUAYAS/ GUAYAQUIL
 CARBO /CONCEPCION/ 1961



Onofre Onofre Luis Eduardo

ECUATORIANA***** V413312222
 CASADO HILDA JEANETT TAMAYO PINTO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 HECTOR ONOFRE
 NORMA ONOFRE
 GUAYAQUIL 24/01/2003
 24/01/2015
 REN 0296641
 Gys



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REGION DE REPTA Y PUNTAS A LA
 ASAMBLEA CONGREGANTE
 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

019-0569 0907477004
 NUMERO CEDULA
 ONOFRE ONOFRE LUIS EDUARDO

GUAYAS
 PROVINCIA
 TARQUI
 PARROQUIA

GUAYAQUIL
 CANTON

Carlos Alberto

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARIA WILSON A
 WILSON A
 MARIA
 VERA
 RIOS
 S.N.E

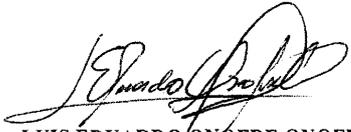


1 en estos estatutos cuando la Junta General de Accionistas así lo decida, en caso de pérdida
2 del cincuenta por ciento o más del capital social y la totalidad de las reservas,
3 fusión y en los demás casos establecidos en la Ley.- En caso de disolución anticipada
4 junta general nombrará un liquidador con las facultades que concede la ley.- **CAPITULO**
5 **CUARTO.- DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO:**
6 **EJERCICIO ECONÓMICO.-** El ejercicio económico de la compañía será el del año
7 calendario.- **ARTICULO TRIGÉSIMO: RESERVA LEGAL.-** Se asignará por lo menos,
8 un diez por ciento de las utilidades líquidas de cada ejercicio económico para la
9 constitución del fondo de reserva legal hasta que éste complete el porcentaje máximo
10 establecido por la Ley- **ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO: RESERVA ESPECIAL.-** Si
11 acaso la compañía desea establecer una reserva especial, ésta deberá ser aprobada en Junta
12 General, pudiendo el Gerente General, a pedido de la Junta, reglamentar todo lo referente
13 a esta reserva- **ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: DISTRIBUCIÓN DE LAS UTILIDADES.-**
14 Una vez aprobado el balance y el estado de pérdidas y ganancias del ejercicio económico respectivo y,
15 después de practicadas las deducciones necesarias para la formación de la reserva legal, reservas especiales,
16 y otras que correspondieren o hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo de utilidades líquidas será
17 distribuido en la forma que resuelva la Junta General de Accionistas. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO**
18 **TERCERO: SUJECIÓN A LA LEY.-** En todo lo que no estuviere en el estatuto, se aplicarán
19 las disposiciones de la Ley de Compañías, y otras en lo que fuere pertinente.- **ARTICULO**
20 **TRIGÉSIMO CUARTO: IGUALDAD DE DERECHOS.-** Ninguno de los accionistas fundadores
21 se reserva derecho personal alguno, premio, corretaje o beneficio especial, quedando prohibido
22 la sindicalización de acciones- **CLAUSULA TERCERA: DECLARACIONES.-** Los accionistas
23 fundadores de la compañía **ARMAGEDON S.A., ARMAGENSA,** hacen las siguientes
24 declaraciones: **UNO.- CAPITAL SUSCRITO:** El capital de la Compañía ha sido suscrito y
25 pagado de la siguiente manera: **LUIS EDUARDO ONOFRE ONOFRE** ha suscrito y pagado
26 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América de cada una y ha
27 pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la cantidad de
28 **DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA;** y, el señor



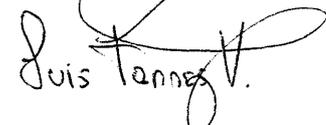
1 TORRES VITE ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y ha
2 pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la cantidad de CIEN
3 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Conforme consta del Certificado de Cuenta
4 de integración de Capital que se adjunta. El saldo lo pagarán en el plazo establecido por
5 Ley, contado a partir de la inscripción de este instrumento en el Registro Mercantil.- **DOS.-**
6 **AUTORIZACIÓN.-** Queda expresamente facultado el Abogado ELIO QUINTERO ERAZO para
7 que a nombre y en Representación de los fundadores de la compañía **ARMAGEDON S.A.,**
8 **ARMAGENSA,** realice todos los trámites necesarios hasta la legalización de este contrato.-
9 **CLAUSULA FINAL.-** Agregue usted, Señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la validez
10 y firmeza de esta escritura.- Abogado ELIO QUINTERO ERAZO. Registro número dos mil
11 seiscientos ochenta y ocho Colegio de Abogados del Guayas.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA**
12 **QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA Y EN CUYO TEXTO SE**
13 **RATIFICAN LOS OTORGANTES.-** Queda agregado el certificado de Integración de Capital.-
14 Leída esta Escritura de principio a fin a los comparecientes y en alta voz, por mi el
15 Notario, dichos comparecientes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en
16 unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28


LUIS EDUARDO/ONOFRE ONOFRE

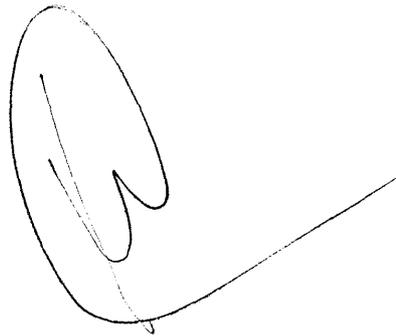
C.C. No. 090747700-4

C.V. No. 019 - 0569


LUIS YORLIN TORRES VITE

C.C. No. 070208151-4

C.V. No. 233 - 0002



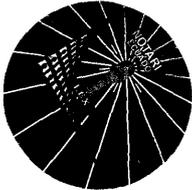
Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta **CUARTA**
COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA
DENOMINADA ARMAGEDON S.A. ARMAGENSA, la
misma que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, el
veintitrés de enero del dos mil ocho.- De todo lo cual doy fe.-



A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of a large loop at the top and a long horizontal stroke at the bottom.

W. Wendy Maria Vera Rios
NOTARIA TRIGESIMA SUPLENTE

RAZON: DOY FE: Que al margen de la matriz de la Escritura Pública de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA ARMAGEDON S.A ARMAGENSA**, celebrada ante la ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS SUPLENTE del **DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI, ENCARGADA DE LA** Notaria Trigesima de este Canton, con fecha 21 de Enero del 2008, tomo nota de lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución # **08-G-IJ-0000583**, dictada el 31 de Enero del 2008, por ABOGADO CARLOS TERAN BUENAÑO **ESPECIALISTA JURIDICO**, quedando anotado al margen, **LA APROBACION DE LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANTERIORMENTE MENCIONADA**.- Guayaquil, veintiuno de Febrero del dos mil ocho.-



Wendy Maria Vera Rios
NOTARIA TRIGESIMA SUPLENTE





NUMERO DE REPERTORIO: 8.103
FECHA DE REPERTORIO: 19/Feb/2008
HORA DE REPERTORIO: 10:02

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** que con fecha veintidós de Febrero del dos mil ocho en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 08.G.IJ.0000583, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Especialista Jurídico, Ab. Carlos Teran Buenaño, el 31 de Enero del 2008, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **ARMAGEDON S.A., ARMAGENSA**, de fojas 21.280 a 21.298, Registro Mercantil número **3.689**. Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas.

ORDEN: 8103



S

REVISADO POR: *PCF*



AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



Superintendencia
de Compañías

OFICIO No. SC.SG 2008.

0005196

Guayaquil,

25 MAR 2008

Señor Gerente
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **ARMAGEDON S.A., ARMAGENSA**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

AB. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

Paola.-
